

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 07 FEB. 2020



E-000380

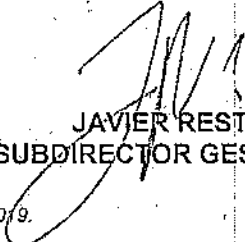
Señor  
Gustavo Montoya Puyana  
Representante Legal  
**CRUDESAN S.A**  
Km 1 # 29 N – 255 Café Madrid – Vía Palenque  
Bucaramanga

Ref. Auto N°. 000 00 1 29 De 2020.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43, Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JAVIER RESTREPO VIECO  
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL.

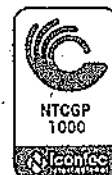
I.T. 1445 de 23 de diciembre de 2019.

EXP. POR ABRIR

Proyectó: N.M – Contratista.

Revisó: Karen Arcón – Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



22-01-2020  
LG Pg64

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN BUCARAMANGA."**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Radicado N° 4925 de 6 de junio de 2019, la empresa CRUDESAN S.A IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, presento a esta corporación Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y/o Sustancias Nocivas.

Que, por medio el Auto N° 1182 de 05 de julio de 2019, se establece un cobro por la revisión del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y/o Sustancias Nocivas a la empresa CRUDESAN S.A.

Que, a través de escrito con Radicado N° 10866 de 20 de noviembre de 2019, la empresa Crudesan S.A presenta la copia del soporte de pago ordenado en el Auto N° 1182 de 5 de julio de 2019.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de hacer seguimiento a la documentación presentada por la empresa CRUDESAN S.A, identificado con NIT N° 804.015.104-1, ubicada en el Km 1 # 29N -255 Café Madrid Vía Palenque, en la ciudad de Bucaramanga, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron la revisión de la documentación aportada, originándose el Informe Técnico N° 1445 de 23 de diciembre de 2019, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa CRUDESAN S.A., no se encuentra realizando su operación de transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en jurisdicción de esta Corporación.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** Mediante radicado N°. 4925 de 06 de junio de 2019 la empresa CRUDESAN S.A., presentó el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas siguiendo lo previsto en la Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

**Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de junio de 2018.**

Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentado por la empresa CRUDESAN S.A.

**CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA:**

**4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo:** El proceso de gestión del riesgo parte del análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

Los escenarios de riesgos se presentan en los procesos y operaciones de la empresa (cargue, descargue y transporte) los cuales corresponden a: derrame de producto terminado, incendio, explosión, falla de infraestructura, filtración o fuga de producto averiado, accidentes de tránsito y afectación ambiental. **CUMPLE.**

**4.1.2 Análisis de riesgo.**

**4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas.**

**4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos:** En la documentación presentada, la empresa indica que la metodología seleccionada corresponde al Análisis de Riesgos por Colores.

El análisis de los riesgos de origen natural, técnicas y sociales presentes en el área de influencia directa e indirecta de la empresa, se implementó calificados mediante la asignación de una escala de valores a las amenazas y a la predisposición de los elementos a sufrir daños o vulnerabilidad. Los riesgos (R) se pueden expresar como el producto entre el grado de amenaza (A) y vulnerabilidad (V).  $R = A \times V$ .

Se identifican las causas por cada actividad, los aspectos ambientales y el impacto que pueden generar en cada proceso. Los escenarios de riesgos corresponden a los procesos y actividades en la prestación del transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por parte de la empresa.

En el documento presentado la empresa establece mediante una matriz los aspectos e impactos identificados durante su operación. En esta matriz se presenta un análisis de cada una de las actividades realizada por la empresa, como también el tipo de impacto, la calificación del aspecto, criterio legal, criterio ambiental, criterio de partes interesadas, evaluación de significancia, el control operacional y el responsable. **CUMPLE.**

**4.1.3 Evaluación del riesgo:** La empresa indica que la matriz de riesgos se realizó en base a información operacional teniendo en cuenta lo correspondiente a cada proceso y actividad, riesgos, causas, aspectos ambientales y el impacto generado, como también teniendo en cuenta el desarrollo normal en la operación, vida, salud y afectación del medio ambiente.

Una vez se tiene evaluado los riesgos que se puedan presentar durante la operación, se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control a implementar en caso de una emergencia. **CUMPLE.**

**4.1.4 Medidas de reducción del riesgo:** La empresa CRUDESAN S.A., cuenta con sistemas de prevención para el control de derrames y fugas de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, incendios, explosiones, entre otras amenazas:

Se contará con los siguientes controles de tipo operativo los cuales estarán dirigidos a la prevención y control de los riesgos identificados:

- Procedimientos Operativos
- Inspecciones rutinarias
- Mantenimiento preventivo
- Capacitaciones
- Simulacros
- Control para mitigación

**CUMPLE.**

**4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.**

**4.2.1 Objetivos**

**4.2.1.1 General:** Como objetivo general la empresa tiene indicado establecer medidas de prevención, corrección, restablecimiento y acciones de reacción in-situ y ex-situ que deben ejecutarse oportunamente, si en el marco de la recolección, comercialización y transporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129, DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN BUCARAMANGA."

terrestre de aceites industriales usados y otros líquidos derivados del petróleo (Que son materiales considerados peligrosos o sustancias nocivas) se genera algún evento o suceso de emergencia que deba mitigarse, corregirse, reducirse y eliminarse (según sea el alcance) con inmediatez, para evitar daños en la salud e integridad humana; alteraciones físicas, químicas o biológicas en los diferentes componentes ambientales; y/o alteraciones en sitios con algún interés social de tipo ecológico, comercial, histórico o turístico. **CUMPLE.**

**4.2.1.2 Específicos:** Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. **CUMPLE.**

**4.2.2 Alcance:** El presente plan de contingencias está diseñado y elaborado para atender emergencias que ocurran en el tránsito de los vehículos recolectores de la ruta de recolección, comercialización y transporte terrestre de aceites industriales usados y otros derivados del petróleo realizada directamente por vehículos de la empresa CRUDESAN S.A. en un área de influencia directa por trayectos ida y vuelta entre los diferentes destinos nacionales. **CUMPLE.**

**4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.** La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención de emergencias. Esta estructura está conformada por: Gerencia, Coordinador IDP y Coordinador HSEQ. En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias. **CUMPLE**

**4.2.4 Diagnostico de las operaciones.**

**4.2.4.1 Datos generales.** En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica, representante legal, responsable del plan de emergencias, RUT, Cámara de comercio, las certificaciones y sistemas de gestión con los que cuenta, misión, visión, estructura organizacional y sus políticas.

En el documento se relaciona la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos (placa, tipo, capacidad). Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa, el volumen promedio y sus respectivas hojas de seguridad. **CUMPLE.**

**4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas:** En el documento se relaciona la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos (placa, tipo, capacidad). Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa, el volumen promedio y sus respectivas hojas de seguridad.

| NO | VEHÍCULO               | PLACA   | TIPO      | CAPACIDAD GL | PROPIEDAD |
|----|------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|
| 1  | CARRO TANQUE CHEVROLET | SOI 437 | NQR 1     | 2000         | PROPIO    |
| 2  | CARRO TANQUE CHEVROLET | SUF 772 | NPR 3     | 1725         | PROPIO    |
| 3  | CARRO TANQUE JAC       | SXR 425 | HFC1063K  | 2000         | PROPIO    |
| 4  | CARRO TANQUE CHEVROLET | TAY 541 | NQR 1     | 2000         | PROPIO    |
| 5  | CARRO TANQUE HINO      | TAX 832 | FG BJ 500 | 3000         | PROPIO    |
| 6  | CARRO TANQUE HINO      | TTT 431 | FC 9JJA   | 2000         | PROPIO    |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA.”

| SUSTANCIA A TRANSPORTAR | ruta                         | VOLUMEN PROMEDIO A TRANSPORTAR |
|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Residuos Hidrocarburos  | Bucaramanga / Barranquilla   | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Barranquilla / Galapa        | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Galapa / Baranoa             | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Baranoa/ Usiacuri            | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Usiacuri/ Isabel López       | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Isabel López / Molineros     | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Molineros / Arroyo de Piedra | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Arroyo de Piedra / Luruaco   | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Luruaco / Santa Catalina     | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Santa Catalina/Clemencia     | 2000                           |
| Residuos Hidrocarburos  | Clemencia/Cartagena          | 2000                           |

CUMPLE.

4.2.4.3 **Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre:** Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. **NO CUMPLE.**

4.2.4.4 **Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.** En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. **CUMPLE.**

4.2.5 **Plan estratégico.**

4.2.5.1 **Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación):** En el documento se establece que los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente. Así mismo se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. **NO CUMPLE**

4.2.6 **Plan operativo.**

4.2.6.1 **Estructura del plan operativo.** Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia **NO CUMPLE.**

4.2.6.2 **Procedimiento operativo.** Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. **NO CUMPLE.**

4.2.6.3 **Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados:** Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. **NO CUMPLE.**

4.2.6.4 **Control y evaluación de operaciones.** En el documento presentado no se evidencia información relacionada con este punto. **NO CUMPLE.**

4.2.6.5 **Organismos de apoyo:** Para este punto se indica que con el fin de mejorar los tiempos de respuesta y atención oportunamente al momento de un incidente, CRUDESAN S.A ha firmado un contrato con la empresa DESTINO SEGURO la cual permite garantizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

la atención de emergencias por las diferentes rutas que realiza sus desplazamientos. Contando con una infraestructura de dos (2) tipos de Puntos de Atención de Emergencias o PAEs, las cuales estarán ubicadas en las zonas de mayor accidentalidad. **CUMPLE.**

**4.2.6.6 Cierre operativo:** Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. **NO CUMPLE.**

**4.2.7 Plan informativo:** Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.

En este punto se presentan la identificación de puntos críticos, las entidades de apoyo y las empresas especializadas con las que se cuenta.

En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad (anexas en el documento) y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. **CUMPLE.**

**4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento:** Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática a capacitar corresponde a: divulgación del plan de contingencia, conductas básicas de seguridad y operatividad en la actividad del transporte, técnicas apropiadas para las labores de limpieza, lavado y atención de derrames, manejo de extintores y kit de derrames, clases de mercancías nocivas, programa de cargue y descargue, entre otros.

La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año con el ánimo de favorecer la continuidad en el proceso de formación para preparación ante emergencias. En estos simulacros se evaluará la respuesta de las acciones para efectos de identificar oportunidades de mejora y plantear planes de acción, los cuales ayudaran a detectar nuevas necesidades y realizar dichas actualizaciones. **CUMPLE.**

**4.2.9 Divulgación del plan.** En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación:

Operadores de vehículo:

- Inducción y re inducción
- Proyección de videos del esquema de atención de emergencias
- Entrega de manuales con los procedimientos operativos normalizados
- Participación en simulacros como primeros respondedores.

Autoridades ambientales:

- Radicación del plan de contingencias para aprobación
- Reuniones de socialización

Autoridades municipales:

- Reuniones de socialización
- Talleres
- Invitación a simulacros

Comunidad

- Reuniones de socialización con el apoyo del área social de la Generadora de la carga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

b. Talleres

c. Proyección de videos de esquemas de atención de emergencias

d. Publicación del plan de contingencia en la página web de la empresa

En las divulgaciones del plan de contingencias se tratan los siguientes temas:

- Análisis de riesgos
- Organización de respuesta para emergencias
- Niveles de activación
- Sistemas de comunicación
- Coordinación con entidades externas
- Mecanismos de ayuda mutua
- Equipos disponibles

**CUMPLE.**

**4.2.10 Sistema de seguimiento al plan:** La empresa indica que el control y seguimiento se realizará por el personal encargado de activar el plan de contingencia.

El seguimiento y control de la emergencia, así como la evaluación de las operaciones de atención a la emergencia, se realizará mediante la aplicación de los formatos establecidos cuyo objetivo es organizar de manera cronológica los eventos que sucedan durante la atención de una emergencia, llevando el reporte diario de las actividades de control y atención de la misma y servirá como base para la elaboración de informes oficiales, investigaciones civiles y de seguros y para facilitar la elaboración de reportes de avance y comunicados de prensa. **CUMPLE.**

**4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental:** CRUDESAN S.A. durante la realización de las actividades de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en caso de presentar una emergencia por pérdida de contención, notificara a la autoridad ambiental, en un plazo no superior a 24 horas a la ocurrencia del evento. Teniendo en cuenta las etapas contempladas en el plan de contingencias en el cual se han establecido los responsables y los tiempos para notificar dependiendo del grado de emergencia a la autoridad ambiental, alcaldía municipal y cuerpo de bomberos municipal del área donde se presente la emergencia.

CRUDESAN S.A. presentará a la Autoridad Ambiental de la zona donde ocurra la pérdida de contención, generará en un tiempo no mayor a 15 días hábiles la presentación de un informe final a partir del de la oficialización del cierre del evento. **CUMPLE.**

**4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta:** La empresa indica que el plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:

- Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias
  - Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan
  - Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas
  - Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema. Modificación considerable de los corredores viales.
  - Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año.
- CUMPLE.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

**4.2.13 Costos del plan:** En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. **CUMPLE.**

**4.2.14 Presentación del PDC.** Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. **CUMPLE.**

**CUMPLIMIENTO:**

| ACTO ADMINISTRATIVO                   | OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sí           | No |                                                                                                                                              |
| Auto No. 1182 de 05 de Julio de 2019. | Primero: La empresa CRUDESAN S.A., identificada con NIT 804.015.104-1, representada legalmente por Gustavo Montoya Puyana deberá cancelar la suma correspondiente a Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/L (\$810.444 pesos M/L) por concepto de revisión del plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente. | X            |    | La empresa CRUDESAN S.A., mediante radicado N°. 10866 de 20 de Noviembre de 2019 presentó el soporte del pago exigido en el auto en mención. |

**CONCLUSIONES:** Una vez revisado el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la empresa CRUDESAN S.A., se concluye lo siguiente:

- El Plan de Contingencia no se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.
- Teniendo en cuenta los términos de referencia por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018, se establece que:
- En el punto 4.2.4.3 "Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre" se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.
- En el punto 4.2.5 "Plan estratégico" - 4.2.5.1 "Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación)" se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

- *En el punto 4.2.6 "Plan operativo" – 4.2.6.1 "Estructura del plan operativo" se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el punto 4.2.6.2 "Procedimiento operativo" se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el punto 4.2.6.3 "Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados", se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el punto 4.2.6.4 "Control y evaluación de operaciones" no se evidencia información relacionada con este punto.*
- *En el punto 4.2.6.6 "Cierre operativo" no se evidencia información relacionada con este ítem."*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

*por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que teniendo en cuenta el caso concreto, el **DECRETO 1076 DE 2015** en lo relacionado al **PLAN DE CONTINGENCIAS** establece:

(...)

**Artículo 2.2.3.3.4.14.** "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.*

Que, a su vez, la RESOLUCIÓN N° 00524 DE 2012, modificada por la RESOLUCIÓN N° 374 DEL 24 DE MAYO DE 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., establece "Los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Que mediante Resolución N°. 1209 del 29 de junio de 2018 "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó los Términos de Referencia específicamente para el componente transporte.

Que el Parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 050 de 2018 señala: *Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad tratada en líneas precedentes, esta Corporación considera pertinente establecer obligaciones y medidas a la empresa, con el fin de llevar a cabo el seguimiento efectivo de las medidas por ésta propuestas y evaluadas por esta Corporación.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, este trámite se continuará hasta su culminación con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido la empresa CRUDESAN S.A, identificada con NIT N° 804.015.104-1, ubicada en el Km 1 # 29 N – 255 Café Madrid – Vía Palenque, en la ciudad de Bucaramanga, dio cumplimiento a la obligación de presentar el Plan de Contingencia para manejo de derrame de hidrocarburo y sustancias nocivas, sin embargo, deberá hacer unos ajustes al mismo, los cuales se señalarán en la parte resolutive del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000129 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CRUDESAN S.A, IDENTIFICADA CON NIT N° 804.015.104-1, UBICADA EN  
BUCARAMANGA."

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa CRUDESAN S.A, identificada con NIT N° 804.015.104-1, ubicada en el Km 1 # 29 N – 255 Café Madrid – Vía Palenque, en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el señor Gustavo Montoya Puyana, o quién haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que un término no mayor a 15 días hábiles presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA los siguientes puntos ajustados según los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018:

- ↓ Punto 4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.
- ↓ Punto 4.2.5 Plan estratégico - 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).
- ↓ Punto 4.2.6 Plan operativo – 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.
- ↓ Punto 4.2.6.2 Procedimiento operativo.
- ↓ Punto 4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.
- ↓ Punto 4.2.6.4 "Control y evaluación de operaciones"
- ↓ Punto 4.2.6.6 Cierre operativo.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico N° 1445 de 23 de diciembre de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER RESTREPO VIECO  
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

I.T: 1445 de 23 de diciembre de 2019.

EXP: POR ABRIR

Proyectó: N.M – Contratista.

Revisó: Karen Arcón – Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales